

EXPEDIENTE: RR.SIP.0215/2014	LUIS FELIPE PACHECO LLANES	FECHA RESOLUCIÓN: 3/03/2014
Ente Obligado: Procuraduría Social del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
LUÍS FELIPE PACHECO LLANES

ENTE OBLIGADO:
PROCURADURÍA SOCIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0215/2014

FOLIO: 0319000007414

Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de marzo de dos mil catorce.- Se da cuenta con el correo electrónico de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio 2198, a través del cual el promovente manifestó lo siguiente *"En respuesta a su atento mensaje de fecha 25 de febrero de 2014, en relación al expediente RR.SIP.0215/2014 FOLIO 0319000007414, les comunico que la información complementaria recibida es completamente satisfactoria para mí, por lo que deseo desistirme del proceso de revisión en curso"*.- Téngase por recibido el correo electrónico de mérito y por manifestada la voluntad del recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión al estar satisfecho con la entrega de la información solicitada a través de la solicitud folio 0319000007414 materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción VI, y Vigésimo Sexto, párrafos primero y segundo, fracción III, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el correo electrónico de cuenta, así como el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO.

LGSCR/CA/CDRR